	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-06	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Pitalito, Huila 16 de mayo 2022.

**NOTIFICACIÓN MANDAMIENTOS DE PAGO POR CONCEPTO DE SANCIÓN
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS**

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA
DE PITALITO**

El suscrito Jefe de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pitalito Huila, teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal de Mandamiento de Pago y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, de conformidad con el Art. 565 de Estatuto Tributario modificado por el Art 45 de la Ley 1111/06, y el Art. 568 del E.T modificado por el Art. 58 del Dto. Ley 012/19, en concordancia con el Art. 605 y s.s. del Acuerdo Municipal 044/21 y el Art. 243 y s.s. del Código General de Proceso, se procede a notificar mediante publicación en el portal web de la Alcaldía de Pitalito Huila; que se emitió auto por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro de los procesos de cobro coactivo a favor del Municipio de Pitalito y en contra de los contribuyentes relacionados a continuación:

CONTRIBUYENTE	IDEN TIFIC ACIÓ N No.	REPRESEN TANTE LEGAL O PROPIETAR IO.	DIRECCIO N	RESOLU CIÓN SANCIÓN	N. MANDAM IENTO DE PAGO
INGENIERIAS DESARROLLOS Y ASESORIAS EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACION ES SAS	90086 5697	TOVAR CHAVARRO DANIEL	CALLE 3C SUR NO. 6A 03 ESTE PITALITO HUILA	2164	34
HERNANDEZ PEREZ COMPAÑÍA Y CIA S EN C	90092 2721	HERNANPE REZ SANDRA PATRICIA	CL 22 NRO. 37-39 FLORENCI A CAQUETA	2162	35

Elaborado por JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- Jurídico Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Cargo: Profesional universitario	Cargo: Profesional universitario



NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

CÓDIGO: F-GHCC-06

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

HIDROFLUIDOS YARA SAS	90101 7856	YARA YATE NEFTALI	CARRERA 3 NO. 8 42 TERCER PISO PITALITO HUILA	2163	36
IDEAR ASOCIADOS ARQUITECTURA INGENIERIA SAS /AGRO INVERSION SURCOLOMBIA NA SAS	90063 7567- 3	CESAR AUGUSTO HERNANDE Z MALDONAD O	CARRERA 4 NO. 4-54 OFICINA 305 EDIFICIO FINANCIA MOS PITALITO- HUILA	2201	69
MINERALES PAIS LIMPIO SAS	90068 9265	NORVEY ELIAS HOYOS PARRA	CALLE 22 SUR NO. 4- 20	2198	38
NATUVIVE PITALITO	90088 1747	NATUVIVE S.A.S	CARRERA 4 NO. 5-45 UNIPLAZA LOCAL 125	2199	39
PALACIOS Y CIA LTDA	89110 4191	JULIO ENRIQUE PALACIOS TORRES	CALLE 4 NO 2-22	2200	40
ROGEL ALIRIO JIMENEZ GOMEZ/ LA ESQUINA DEL DULCE	76293 251	ROGER ALIRIO JIMENEZ GOMEZ	CALLE 26A NO. 6-75	1621	41
GRUPO GUZMAN TORRES SAS	90051 0732	NOGUERA RODRIGUEZ YESMY GEORGINA	CALLE 22 SUR NO. 6- 115	1551	42
CORREA LLANOS GERMAN/ CAFETERIA Y PANDERIA EL VIAJERO	12101 391	GERMAN CORREA LLANOS	CALLE 7 1A 04 PITALITO HUILA	1171	43

Elaborado por JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- Jurídico Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Cargo: Profesional universitario	Cargo: Profesional universitario



NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

CÓDIGO: F-GHCC-06


VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

ALMARIO VILLAMARIN WANFER GERMAN/ BILLARES MEDIA LUNA PITALITO	80218 658	ALMARIO VILLAMARIN WANFER GERMAN	CARRERA 3 2-15 SUR PISO 2	1497	44
CLAROS TRIVIÑO GONZALO/ SOFIA. NET K"	83215 885	GONZALO CLAROS TRIVIÑO	CALLE 12A 7-53	1546	45
HOYOS GALEANO MARILYN YASMIN/HCO CALIFORNIA PITALITO	10838 67684	MARILYN YASMIN HOYOS GALEANO	CALLE4 NO. 4-09	1544	46
LEITON PALOMINO ANDRES MAURICIO/ BARU RUMBA SOUND	10838 69051	ANDRES MAURICIO LEITON PALOMINO	AVENIDA PASTRANA NO- 10-17	1495	47
LUISA NATALIA LOPEZ GUARNIZO /LUCHO SPORT PITALITO	10207 61031	LUISA NATALIA LOEZ GUARNIZO	CARRERA 4 4-54 LOCAL 2 CENTRO COMERCIA L SAN ANTONIO LOCAL 149-150	1548	48
PERDOMO OFIR/ LA ESTANCIA SALSAMENTARI A PITALITO	40692 462	PERDOMO OFIR	CALLE 6 1A-102	1547	49
JHON JAIRO ROMERO/ KADRE'S BAR ROUS	12265 501	JHON JAIRO ROMERO	AVENIDA 3 9-68 SUR	1545	50
BELTRAN LEONARDO/ LIBERTY LBD	12237 384	LEONARDO BELTRAN	CARRERA 4 2-31/ 37 SUR APTO 201	1517	54

Elaborado por JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- Jurídico Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Cargo: Profesional universitario	Cargo: Profesional universitario

	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-06	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ALDAIR ANACONA CHAVARRO/KAR AOKE BAR OASIS	10306 41004	ANACONA CHAVARRO ALDAIR	CALLE 2 SUR 3 08	1142	60
HALCON Y CIA. LTDA	80018 2182	ESPINOSA HERRERA JOSE HILARION	CALLE 5 4 57 PISO 3 PITALITO HUILA	1173	61
YANETH SANDOVAL MINA /PANADERIA MUNDO RICURAS SAN AGUSTIN- MUNDO PAN PITALITO	36287 237	YANETH SANDOVAL MINA	CALLE 8 B NO 17-82	2217	62
CONSORCIO MONTESSORI	90089 0859	JHON JAIRO ANDRADE ROULLE	CALLE 21SUR 21 91 CEIVA REAL. NEIVA HUILA	1018	63

Los actos administrativos aquí relacionados se consideran legalmente notificados a partir de la publicación en el portal web de la Alcaldía de Pitalito Huila. .

Se informa que de acuerdo a lo consagrado en los artículos 830 y 831 de Estatuto Tributario, los términos para interponer las excepciones a que haya lugar en contra de los actos Administrativos notificados por este medio, se contarán a partir del día siguiente a la efectiva publicación de la presente notificación en el portal web de la Alcaldía de Pitalito Huila.

En caso de no poder acceder a la información, el contribuyente deberá acercarse a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, dependencia de Cobro Coactivo

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 3 No. 4-78 de Pitalito, de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 PM.

Atentamente,



HECTOR FABIO INCA GUERRERO

Profesional Universitario.

Elaborado por JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- Jurídico Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Cargo: Profesional universitario	Cargo: Profesional universitario

**MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO**

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 036
(04 de febrero 2022)****POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2163/2021.****LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO
HUILA.**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 2163 del 14 de julio 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente HIDROFLUIDOS YARA SAS con NIT No. 901017856-0 representado legalmente por YARA YATE NEFTALI identificada con C.C. 19433941, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2163 del 14 de julio 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente HIDROFLUIDOS YARA SAS con NIT No. 901017856-0 representado legalmente por YARA YATE NEFTALI identificada con C.C. 19433941, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente HIDROFLUIDOS YARA SAS con NIT No. 901017856-0 representado legalmente por YARA YATE NEFTALI identificada con C.C. 19433941 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

1. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), valor impuesto al contribuyente responsable HIDROFLUIDOS YARA SAS con NIT No. 901017856-0 representado legalmente por YARA YATE NEFTALI identificada con C.C. 19433941 por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros para el periodo del año gravable 2015.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

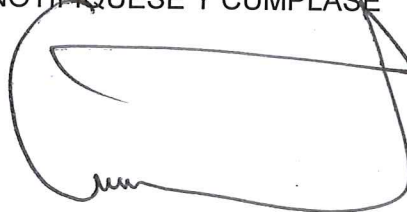
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente HIDROFLUIDOS YARA SAS con NIT No. 901017856-0 representado legalmente por YARA YATE NEFTALI identificada con C.C. 19433941, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente HIDROFLUIDOS YARA SAS con NIT No. 901017856-0 representado legalmente por YARA YATE NEFTALI identificada con C.C. 19433941, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 034
(04 de febrero 2022)**

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2164/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 2164 del 14 de julio 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente INGENIERIAS DESARROLLOS Y ASESORIAS EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES SAS con NIT No.900865697-1 representado legalmente por TOVAR CHAVARRO DANIEL identificado con C.C. 12263197, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2164 del 14 de julio 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente INGENIERIAS DESARROLLOS Y ASESORIAS EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES SAS con NIT No.900865697-1 representado legalmente por TOVAR CHAVARRO DANIEL identificado con C.C. 12263197, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente INGENIERIAS DESARROLLOS Y ASESORIAS EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES SAS con NIT No.900865697-1 representado legalmente por TOVAR CHAVARRO DANIEL identificado con C.C. 12263197 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

1. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), valor impuesto al contribuyente responsable INGENIERIAS DESARROLLOS Y ASESORIAS EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES SAS con NIT No.900865697-1 representado legalmente por TOVAR CHAVARRO DANIEL identificado con C.C. 12263197 por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros para el periodo del año gravable 2015.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente INGENIERIAS DESARROLLOS Y ASESORIAS EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES SAS con NIT No.900865697-1 representado legalmente por TOVAR CHAVARRO DANIEL identificado con C.C. 12263197, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente INGENIERIAS DESARROLLOS Y ASESORIAS EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES SAS con NIT No.900865697-1 representado legalmente por TOVAR CHAVARRO DANIEL identificado con C.C. 12263197, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


SEXTO: LIBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: POFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

AUTO No. 035
(04 de febrero 2022)

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2162/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 2162 del 14 de julio 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente HERNANDEZ PEREZ COMPAÑIA Y CIA S EN C con NIT No. 900922721–3 representado legalmente por HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA identificada con C.C. 40778262, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2162 del 14 de julio 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente HERNANDEZ PEREZ COMPAÑIA Y CIA S EN C con NIT No. 900922721–3 representado legalmente por HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA identificada con C.C. 40778262, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente HERNANDEZ PEREZ COMPAÑIA Y CIA S EN C con NIT No. 900922721–3 representado legalmente por HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA identificada con C.C. 40778262 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

1. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), valor impuesto al contribuyente responsable HERNANDEZ PEREZ COMPAÑIA Y CIA S EN C con NIT No. 900922721-3 representado legalmente por HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA identificada con C.C. 40778262 por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros para el periodo del año gravable 2015.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente HERNANDEZ PEREZ COMPAÑIA Y CIA S EN C con NIT No. 900922721-3 representado legalmente por HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA identificada con C.C. 40778262, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente HERNANDEZ PEREZ COMPAÑIA Y CIA S EN C con NIT No. 900922721-3 representado legalmente por HERNANDEZ PEREZ SANDRA PATRICIA identificada con C.C. 40778262, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

AUTO No. 041
(04 de febrero 2022)

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1621/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1621 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente JIMENEZ GOMEZ ROGER ALIRIO con C.C. No 76293251 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESQUINA DEL DULCE, por incumplir con el deber formal de presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de los periodos gravables 2015, 2016 y 2017.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1621 del 31 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.230.000), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente JIMENEZ GOMEZ ROGER ALIRIO con C.C. No 76293251 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESQUINA DEL DULCE con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente JIMENEZ GOMEZ ROGER ALIRIO con C.C. No 76293251 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESQUINA DEL DULCE y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

1. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.230.000), valor impuesto al contribuyente responsable JIMENEZ GOMEZ ROGER ALIRIO con C.C. No 76293251 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESQUINA DEL DULCE por concepto de sanción tributaria por no presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de los periodos gravables 2015, 2016 y 2017
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente JIMENEZ GOMEZ ROGER ALIRIO con C.C. No 76293251 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESQUINA DEL DULCE, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente JIMENEZ GOMEZ ROGER ALIRIO con C.C. No 76293251 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESQUINA DEL DULCE para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: POFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

**MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO**

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 040
(04 de febrero 2022)****POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2200/2021.****LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO
HUILA.**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 2200 del 15 de julio 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente PALACIOS Y CIA LTDA con NIT 891104191–9 representado legalmente por PALACIOS TORRES JULIO ENRIQUE identificado con C.C. 12226355, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2200 del 15 de julio 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente PALACIOS Y CIA LTDA con NIT 891104191–9 representado legalmente por PALACIOS TORRES JULIO ENRIQUE identificado con C.C. 12226355, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente PALACIOS Y CIA LTDA con NIT 891104191–9 representado legalmente por PALACIOS TORRES JULIO ENRIQUE identificado con C.C. 12226355 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

1. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), valor impuesto al contribuyente responsable PALACIOS Y CIA LTDA con NIT 891104191-9 representado legalmente por PALACIOS TORRES JULIO ENRIQUE identificado con C.C. 12226355 por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros para el periodo del año gravable 2015.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente PALACIOS Y CIA LTDA con NIT 891104191-9 representado legalmente por PALACIOS TORRES JULIO ENRIQUE identificado con C.C. 12226355, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente PALACIOS Y CIA LTDA con NIT 891104191-9 representado legalmente por PALACIOS TORRES JULIO ENRIQUE identificado con C.C. 12226355, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LIBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: POFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

**MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO**

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 039
(04 de febrero 2022)****POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2199/2021.****LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 2199 del 15 de julio 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente NATUVIVE S.A.S con No. NIT 900881747–7 propietaria del establecimiento de comercio denominado NATUVIVE PITALITO, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2199 del 15 de julio 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente NATUVIVE S.A.S con No. NIT 900881747–7 propietaria del establecimiento de comercio denominado NATUVIVE PITALITO, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago en contra del contribuyente NATUVIVE S.A.S con No. NIT 900881747–7 propietaria del establecimiento de comercio denominado NATUVIVE

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

PITALITO y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), valor impuesto al contribuyente responsable NATUVIVE S.A.S con No. NIT 900881747-7 propietaria del establecimiento de comercio denominado NATUVIVE PITALITO por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros para el periodo del año gravable 2015.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

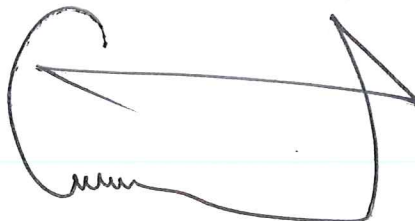
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente NATUVIVE S.A.S con No. NIT 900881747-7 propietaria del establecimiento de comercio denominado NATUVIVE PITALITO, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente NATUVIVE S.A.S con No. NIT 900881747-7 propietaria del establecimiento de comercio denominado NATUVIVE PITALITO, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

AUTO No. 038
(04 de febrero 2022)

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2198/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 2198 del 15 de julio 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente MINERALES PAIS LIMPIO SAS con NIT No. 900689265–7 representado legalmente por HOYOS PARRA NORVEY ELIAS identificado con C.C. 12235221, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2198 del 15 de julio 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente MINERALES PAIS LIMPIO SAS con NIT No. 900689265–7 representado legalmente por HOYOS PARRA NORVEY ELIAS identificado con C.C. 12235221, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente MINERALES PAIS LIMPIO SAS con NIT No. 900689265–7 representado legalmente por HOYOS PARRA NORVEY ELIAS identificado con C.C. 12235221 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

1. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), valor impuesto al contribuyente responsable MINERALES PAIS LIMPIO SAS con NIT No. 900689265-7 representado legalmente por HOYOS PARRA NORVEY ELIAS identificado con C.C. 12235221 por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros para el periodo del año gravable 2015.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente MINERALES PAIS LIMPIO SAS con NIT No. 900689265-7 representado legalmente por HOYOS PARRA NORVEY ELIAS identificado con C.C. 12235221, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente MINERALES PAIS LIMPIO SAS con NIT No. 900689265-7 representado legalmente por HOYOS PARRA NORVEY ELIAS identificado con C.C. 12235221, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: POFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

**MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO**

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 069
(09 de febrero 2022)****POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2201/2021.****LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO
HUILA.**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 044 de 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


4. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 2201 del 15 de julio 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente IDEAR ASOCIADOS ARQUITECTURA INGENIERIA SAS /AGRO INVERSION SURCOLOMBIANA S.A.S. con NIT No.900637567-3 representado legalmente por ARTUNDUAGA GONZALEZ CESAR AUGUSTO identificado con C.C. 12143536, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
5. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2201 del 15 de julio 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
6. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente IDEAR ASOCIADOS ARQUITECTURA INGENIERIA SAS /AGRO INVERSION SURCOLOMBIANA S.A.S. con NIT No.900637567-3 representado legalmente por ARTUNDUAGA GONZALEZ CESAR AUGUSTO identificado con C.C. 12143536, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente IDEAR ASOCIADOS ARQUITECTURA INGENIERIA SAS /AGRO INVERSION SURCOLOMBIANA S.A.S. con NIT Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO/PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: POFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

No.900637567-3 representado legalmente por ARTUNDUAGA GONZALEZ CESAR AUGUSTO identificado con C.C. 12143536 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

3. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), valor impuesto al contribuyente responsable IDEAR ASOCIADOS ARQUITECTURA INGENIERIA SAS /AGRO INVERSION SURCOLOMBIANA S.A.S. con NIT No.900637567-3 representado legalmente por ARTUNDUAGA GONZALEZ CESAR AUGUSTO identificado con C.C. 12143536, por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros para el periodo del año gravable 2015.
4. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente IDEAR ASOCIADOS ARQUITECTURA INGENIERIA SAS /AGRO INVERSION SURCOLOMBIANA S.A.S. con NIT No.900637567-3 representado legalmente por ARTUNDUAGA GONZALEZ CESAR AUGUSTO identificado con C.C. 12143536, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente IDEAR ASOCIADOS ARQUITECTURA INGENIERIA SAS /AGRO INVERSION SURCOLOMBIANA S.A.S. con NIT No.900637567-3 representado legalmente por ARTUNDUAGA GONZALEZ CESAR AUGUSTO identificado con C.C. 12143536, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 043
(04 de febrero 2022)**

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1171/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1171 del 18 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente CORREA LLANOS GERMAN con C.C. No 12101391 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA Y PANADERIA EL VIAJERO/ CAFETERIA YUMAGER, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1171 del 18 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.359.682), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente CORREA LLANOS GERMAN con C.C. No 12101391 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA Y PANADERIA EL VIAJERO/ CAFETERIA YUMAGER con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente CORREA LLANOS GERMAN con C.C. No 12101391 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA Y PANADERIA EL VIAJERO/ CAFETERIA YUMAGER y a favor de la Alcaldía

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE(\$ 6.359.682), valor impuesto al contribuyente responsable CORREA LLANOS GERMAN con C.C. No 12101391 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA Y PANADERIA EL VIAJERO/ CAFETERIA YUMAGER por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

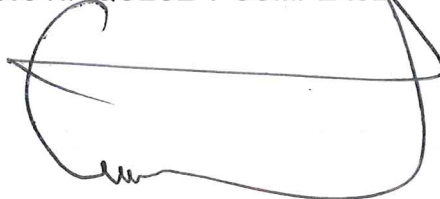
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente CORREA LLANOS GERMAN con C.C. No 12101391 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA Y PANADERIA EL VIAJERO/ CAFETERIA YUMAGER, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente CORREA LLANOS GERMAN con C.C. No 12101391 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA Y PANADERIA EL VIAJERO/ CAFETERIA YUMAGER, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

AUTO No. 042
(04 de febrero 2022)

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1551/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1551 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente GRUPO GUZMAN TORRES SAS con NIT 900510732-6 representado legalmente por NOGUERA RODRIGUEZ YESMY GEORGINA identificado con C.C. 41125858, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1551 del 31 mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente GRUPO GUZMAN TORRES SAS con NIT 900510732-6 representado legalmente por NOGUERA RODRIGUEZ YESMY GEORGINA identificado con C.C. 41125858, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.


DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente GRUPO GUZMAN TORRES SAS con NIT 900510732-6 representado legalmente por NOGUERA RODRIGUEZ YESMY GEORGINA identificado con C.C. 41125858 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.510.450), valor impuesto al contribuyente responsable GRUPO GUZMAN TORRES SAS con NIT 900510732-6 representado legalmente por NOGUERA RODRIGUEZ YESMY GEORGINA identificado con C.C. 41125858 por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros para el periodo del año gravable 2015.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

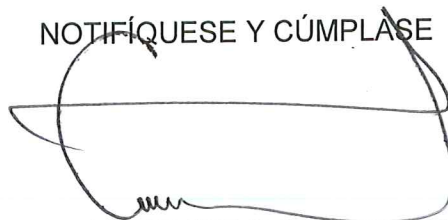
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente GRUPO GUZMAN TORRES SAS con NIT 900510732-6 representado legalmente por NOGUERA RODRIGUEZ YESMY GEORGINA identificado con C.C. 41125858, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente GRUPO GUZMAN TORRES SAS con NIT 900510732-6 representado legalmente por NOGUERA RODRIGUEZ YESMY GEORGINA identificado con C.C. 41125858, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 044
(04 de febrero 2022)**

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1497/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1497 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente WANFFER GERMAN ALMARIO VILLAMARIN con C.C. No 80218658 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BILLARES MEDIA LUNA DE PITALITO, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1497 del 31 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de UN CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente WANFFER GERMAN ALMARIO VILLAMARIN con C.C. No 80218658 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BILLARES MEDIA LUNA DE PITALITO con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente WANFFER GERMAN ALMARIO VILLAMARIN con C.C. No 80218658 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BILLARES MEDIA LUNA DE PITALITO y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000), valor impuesto al contribuyente responsable WANFFER GERMAN ALMARIO VILLAMARIN con C.C. No 80218658 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BILLARES MEDIA LUNA DE PITALITO por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

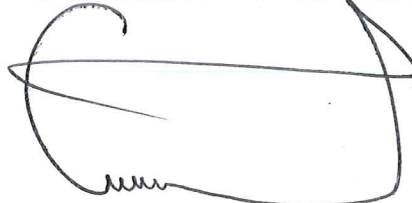
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente WANFFER GERMAN ALMARIO VILLAMARIN con C.C. No 80218658 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BILLARES MEDIA LUNA DE PITALITO, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente WANFFER GERMAN ALMARIO VILLAMARIN con C.C. No 80218658 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BILLARES MEDIA LUNA DE PITALITO, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO	
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1

AUTO No. 045
(04 de febrero 2022)

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1546/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1546 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente GONZALO CLAROS TRIVIÑO con C.C. No 83215885 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado K' SOFIA.NET, por incumplir con el deber formal de presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1546 del 31 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900,000), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente GONZALO CLAROS TRIVIÑO con C.C. No 83215885 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado K' SOFIA.NET con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente GONZALO CLAROS TRIVIÑO con C.C. No 83215885 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado K'

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

SOFIA.NET y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900,000), valor impuesto al contribuyente responsable GONZALO CLAROS TRIVIÑO con C.C. No 83215885 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado K' SOFIA.NET por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

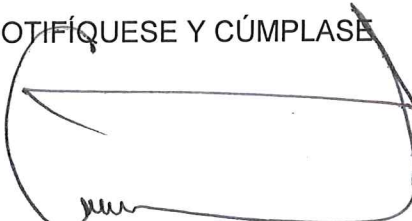
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente GONZALO CLAROS TRIVIÑO con C.C. No 83215885 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado K' SOFIA.NET, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente GONZALO CLAROS TRIVIÑO con C.C. No 83215885 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado K' SOFIA.NET, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 046
(04 de febrero 2022)**

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1544/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1544 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra de la contribuyente MARILYN YASMIN HOYOS GALEANO con C.C. No 1083867684 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado HCO CALIFORNIA PITALITO, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1544 del 31 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.744.600), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de la contribuyente MARILYN YASMIN HOYOS GALEANO con C.C. No 1083867684 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado HCO CALIFORNIA PITALITO con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de la contribuyente MARILYN YASMIN HOYOS GALEANO con C.C. No 1083867684 propietaria(o) del establecimiento de comercio

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

denominado HCO CALIFORNIA PITALITO y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.744.600), valor impuesto al contribuyente responsable MARILYN YASMIN HOYOS GALEANO con C.C. No 1083867684 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado HCO CALIFORNIA PITALITO por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

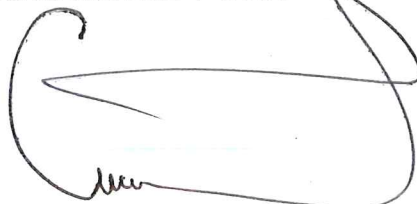
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a la contribuyente MARILYN YASMIN HOYOS GALEANO con C.C. No 1083867684 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado HCO CALIFORNIA PITALITO, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad de la contribuyente MARILYN YASMIN HOYOS GALEANO con C.C. No 1083867684 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado HCO CALIFORNIA PITALITO, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

AUTO No. 047
(04 de febrero 2022)

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1495/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1495 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente LEITON PALOMINO ANDRES MAURICIO con C.C. No 1083869051 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BARU RUMBA SOUND, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1495 del 31 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$291,020), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente LEITON PALOMINO ANDRES MAURICIO con C.C. No 1083869051 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BARU RUMBA SOUND, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente LEITON PALOMINO ANDRES MAURICIO con C.C. No 1083869051 propietaria(o) del establecimiento de comercio

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

denominado BARU RUMBA SOUND y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$291,020), valor impuesto al contribuyente responsable LEITON PALOMINO ANDRES MAURICIO con C.C. No 1083869051 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BARU RUMBA SOUND por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente LEITON PALOMINO ANDRES MAURICIO con C.C. No 1083869051 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BARU RUMBA SOUND, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente LEITON PALOMINO ANDRES MAURICIO con C.C. No 1083869051 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado BARU RUMBA SOUND, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 048
(04 de febrero 2022)**

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1548/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1548 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra de la contribuyente LUISA NATALIA LOPEZ GUARNIZO con C.C. No 1020761031 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LUCHO SPORT PITALITO, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1548 del 31 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$62,599,400), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de la contribuyente LUISA NATALIA LOPEZ GUARNIZO con C.C. No 1020761031 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LUCHO SPORT PITALITO con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de la contribuyente LUISA NATALIA LOPEZ GUARNIZO con C.C. No 1020761031 propietaria(o) del establecimiento de comercio

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

denominado LUCHO SPORT PITALITO y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

- 4. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$62,599,400), valor impuesto al contribuyente responsable LUISA NATALIA LOPEZ GUARNIZO con C.C. No 1020761031 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LUCHO SPORT PITALITO por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015
- 5. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a la contribuyente LUISA NATALIA LOPEZ GUARNIZO con C.C. No 1020761031 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LUCHO SPORT PITALITO, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad de la contribuyente LUISA NATALIA LOPEZ GUARNIZO con C.C. No 1020761031 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LUCHO SPORT PITALITO, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

**MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO**

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 049
(04 de febrero 2022)****POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1547/2021.****LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1547 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra de la contribuyente OFIR PERDOMO con C.C. No 40692462 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESTANCIA SALSAMENTARIA PITALITO, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1547 del 31 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$9,663,190), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de la contribuyente OFIR PERDOMO con C.C. No 40692462 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESTANCIA SALSAMENTARIA PITALITO con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de la contribuyente OFIR PERDOMO con C.C. No 40692462 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESTANCIA SALSAMENTARIA PITALITO y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: POFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

4. Por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$9,663,190), valor impuesto al contribuyente responsable OFIR PERDOMO con C.C. No 40692462 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESTANCIA SALSAMENTARIA PITALITO por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015
5. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a la contribuyente OFIR PERDOMO con C.C. No 40692462 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESTANCIA SALSAMENTARIA PITALITO, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad de la contribuyente OFIR PERDOMO con C.C. No 40692462 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LA ESTANCIA SALSAMENTARIA PITALITO, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 050
(04 de febrero 2022)**

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1545/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1545 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente JOHN JAIRO ROMERO con C.C. No 12265501 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KADRE`S BAR ROUS, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1545 del 31 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4,966,800), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente JOHN JAIRO ROMERO con C.C. No 12265501 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KADRE`S BAR ROUS, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente JOHN JAIRO ROMERO con C.C. No 12265501 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KADRE`S BAR ROUS y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

1. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4,966,800), valor impuesto al contribuyente responsable JOHN JAIRO ROMERO con C.C. No 12265501 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KADRE`S BAR ROUS por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente JOHN JAIRO ROMERO con C.C. No 12265501 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KADRE`S BAR ROUS, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente JOHN JAIRO ROMERO con C.C. No 12265501 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KADRE`S BAR ROUS, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LIBRENSSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFÓFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

**MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO**

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 054
(04 de febrero 2022)****POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1517/2021.****LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y


CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1517 del 31 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente BELTRAN LEONARDO con C.C. No 122373845 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LIBERTY BAR LBD, por incumplir con el deber formal de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1517 del 31 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2,100,000), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente BELTRAN LEONARDO con C.C. No 122373845 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LIBERTY BAR LBD, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago en contra del contribuyente BELTRAN LEONARDO con C.C. No 122373845 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LIBERTY

Proyecto: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: POFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

BAR LBD y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2,100,000), valor impuesto al contribuyente responsable BELTRAN LEONARDO con C.C. No 122373845 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LIBERTY BAR LBD por concepto de sanción tributaria por no presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodo gravable 2015
2. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

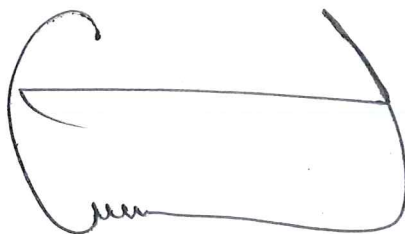
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente BELTRAN LEONARDO con C.C. No 122373845 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LIBERTY BAR LBD, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente BELTRAN LEONARDO con C.C. No 122373845 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado LIBERTY BAR LBD, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

**MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO**

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 060
(04 de febrero 2022)****POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1142/2021.****LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1142 del 14 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente ALDAIR ANACONA CHAVARRO con C.C. No.1030641004 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KARAOKE BAR OASIS, por incumplir con el deber formal de presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de los periodos gravables 2015, 2016 y 2017.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1142 del 14 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14,500,654), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima de los periodos fiscales objeto de la referida Resolución; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente ALDAIR ANACONA CHAVARRO con C.C. No.1030641004 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KARAOKE BAR OASIS con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO	
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente ALDAIR ANACONA CHAVARRO con C.C. No.1030641004 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KARAOKE BAR OASIS y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

4. Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14,500,654), valor impuesto al contribuyente responsable ALDAIR ANACONA CHAVARRO con C.C. No.1030641004 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KARAOKE BAR OASIS por concepto de sanción tributaria por no presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de los periodos gravables 2015, 2016 y 2017
5. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

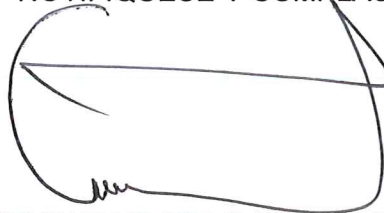
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente ALDAIR ANACONA CHAVARRO con C.C. No.1030641004 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KARAOKE BAR OASIS, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente ALDAIR ANACONA CHAVARRO con C.C. No.1030641004 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado KARAOKE BAR OASIS para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 061
(04 de febrero 2022)**

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1173/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1173 del 18 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente HALCON Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION con NIT No. 800182182-4 representado legalmente por ESPINOSA HERRERA JOSE HILARION identificado con C.C.10533474, por incumplir con el deber formal de presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodos gravables 2015, 2016 y 2017.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1173 del 18 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14,500,654), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima de los periodos fiscales objeto de la referida Resolución; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el articulo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente HALCON Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION con NIT No. 800182182-4 representado legalmente por ESPINOSA HERRERA JOSE HILARION identificado con C.C.10533474, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente HALCON Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION con NIT No. 800182182-4 representado legalmente por ESPINOSA

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

HERRERA JOSE HILARION identificado con C.C.10533474 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

- 3- Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14,500,654), valor impuesto al contribuyente responsable HALCON Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION con NIT No. 800182182-4 representado legalmente por ESPINOSA HERRERA JOSE HILARION identificado con C.C.10533474 por concepto de sanción tributaria por no presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodos gravables 2015, 2016 y 2017.
- 4- Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente HALCON Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION con NIT No. 800182182-4 representado legalmente por ESPINOSA HERRERA JOSE HILARION identificado con C.C.10533474, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente HALCON Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION con NIT No. 800182182-4 representado legalmente por ESPINOSA HERRERA JOSE HILARION identificado con C.C.10533474, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.


QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: POFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

AUTO No. 062
(04 de febrero 2022)

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2217/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO


1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 2217 del 15 de julio 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra de la contribuyente YANETH SANDOVAL MINA con C.C. No 36287237 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado MUNDO PAN PITALITO, por incumplir con el deber formal de presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de los periodos gravables 2016 y 2017.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2217 del 15 de julio 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5,200,000), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración presentada; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de la contribuyente YANETH SANDOVAL MINA con C.C. No 36287237 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado MUNDO PAN PITALITO con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de la contribuyente YANETH SANDOVAL MINA con C.C. No 36287237 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO	
Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito – Huila

	MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-09	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

MUNDO PAN PITALITO y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

4. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5,200,000), valor impuesto al contribuyente responsable YANETH SANDOVAL MINA con C.C. No 36287237 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado MUNDO PAN PITALITO por concepto de sanción tributaria por no presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de los periodos gravables 2016 y 2017
5. Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a la contribuyente YANETH SANDOVAL MINA con C.C. No 36287237 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado MUNDO PAN PITALITO, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad de la contribuyente YANETH SANDOVAL MINA con C.C. No 36287237 propietaria(o) del establecimiento de comercio denominado MUNDO PAN PITALITO, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: POFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

**AUTO No. 063
(04 de febrero 2022)**

POR EL CUAL, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1018/2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, , el Acuerdo 044 del 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, Resolución número 1018 del 11 de mayo 2021, por medio de la cual se impone sanción tributaria a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra del contribuyente CONSORCIO MONTESSORI con NIT No. 900890859 representado legalmente por JHON JAIRO ANDRADE ROULLE, por incumplir con el deber formal de presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodos gravables 2015, 2016 y 2017.
2. Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1018 del 11 de mayo 2021, el valor de la sanción impuesta fue de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14,500,654), suma correspondiente al veinte por ciento (20%) de la base gravable anual mínima de los periodos fiscales objeto de la referida Resolución; valor sujeto a la actualización al que hace referencia el artículo 825 del Acuerdo Municipal 044 del 2021 y el artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Que la resolución en mención quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra del contribuyente CONSORCIO MONTESSORI con NIT No. 900890859 representado legalmente por JHON JAIRO ANDRADE ROULLE, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

DISPONE:

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA



MANDAMIENTO DE PAGO DECRETANDO EMBARGO

CÓDIGO: F-GHCC-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra del contribuyente CONSORCIO MONTESSORI con NIT No. 900890859 representado legalmente por JHON JAIRO ANDRADE ROULLE y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por la siguiente suma de dinero:

- 5- Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14,500,654), valor impuesto al contribuyente responsable CONSORCIO MONTESSORI con NIT No. 900890859 representado legalmente por JHON JAIRO ANDRADE ROULLE por concepto de sanción tributaria por no presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del periodos gravables 2015, 2016 y 2017.
- 6- Por las costas que se causen en el presente proceso, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al contribuyente CONSORCIO MONTESSORI con NIT No. 900890859 representado legalmente por JHON JAIRO ANDRADE ROULLE, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro de bienes muebles e inmuebles que figuren como propiedad del contribuyente CONSORCIO MONTESSORI con NIT No. 900890859 representado legalmente por JHON JAIRO ANDRADE ROULLE, para lo cual se hace necesario elevar la consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en su defecto registrar las medidas cautelares propias del proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JUAN SEBASTIAN ANDRADE BOLAÑOS- APOYO PROFESIONAL COBRO COACTIVO

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: PFOFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO COACTIVO	Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA